



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).
SUCESIÓN Rad: 54-001-41-89-002-2016-00636-00

CAUSANTE: ANA ISABEL NAVARRO RODRIGUEZ

En atención a los memoriales que anteceden, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la doctora MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCIA, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P, y reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la señora RUBY NEVADO NAVARRO al doctor MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.356.785 y T.P. 51.142, para que actúe conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Requírase nuevamente a las interesadas para los trámites pertinentes para la designación del partidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00023-00

Demandante: CREDIPROGRESO NIT. 900.272.104-9
Demandada: GABRIELA PEÑA CACERES C.C. 63.393.422

En atención al auto No. 718, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, dentro del radicado Rad 54-001-40-03-007-2019-00700-00, en el cual se ordena el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, propiedad de **GABRIELA PEÑA CACERES C.C. 63.393.422**, se dispone **TOMAR NOTA**, Ofíciase al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00635-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO C.C. 1.127.051.392
Demandado: HENDER RAMIREZ PEÑA C.C. 88.240.767

En consideración a la solicitud de entrega de depósitos radicada por el extremo activo, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen nuevos títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00791-00

Demandante: COOMADENORT NIT. 800.209.940-1
Demandado: SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C. 60.380.339

En atención al oficio No. 4796, suscrito por el secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, a través del cual informa que mediante auto de fecha 07 de octubre de 2020 proferido en el proceso Rad 54-001-40-03-007-2019-00700-00., se ordenó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, propiedad de **SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C. 60.380.339**, se dispone **TOMAR NOTA**, Oficiese al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00167-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S NIT 8905025599
Demandado: SAYRA YULIET SIERRA CARREÑO C.C 1093782674
LEIDY TATIANA PEÑA MORENO C.C 1092340021

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00208-00

Demandante: HELMAN ALEXIS ORTIZ VILLAMIZAR C.C. 88.244.765
Demandados: MAURICIO MUÑOZ OSPINA C.C. 1.073.673.260
LEIDY CAROLINA ANGULO MARTINEZ C.C. 37.291.400

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte actora, a fin de que allegue la comunicación que fue remitida a los demandados, de conformidad con el art. 291 del C.G.P.

Así mismo, deberá aportar el aviso contemplado en el art. 292 ibidem.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NDRTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00234-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8
Demandada: MARIA TERESA POLENTINO C.C. 60.261.429

En atención a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que dentro del expediente no existe constancia de la comunicación contemplada en el art. 6 del decreto 806 de 2020, se hace necesario requerir al extremo activo para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 04 de diciembre de 2020.

Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00243-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Demandado: MARIA DEL PILAR LUZARDO NIÑO C.C. 60.341.327

Previo a continuar con el secuestro del bien de propiedad de la convocada al juicio, se hace necesario requerir a la ORIP a fin de que aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 260-281735 de propiedad de **MARIA DEL PILAR LUZARDO NIÑO C.C. 60.341.327**, toda vez que el documento enviado mediante correo de fecha 09 de diciembre de 2020, no es legible.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno ((2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00276-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C. 88.207.512
DEMANDADO: CARMEN YESENIA RAMIREZ LOZANO C.C. 1.090.417.348

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que el extremo activo solicita el emplazamiento de la demandada por no conocerse otra dirección para su notificación, no obstante, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a BBVA COLOMBIA S.A. a la cual se encuentra vinculada la demandada con producto financiero, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización suministrados por la señora **CARMEN YESENIA RAMIREZ LOZANO C.C. 1.090.417.348**, toda vez que hasta el momento no ha sido posible notificarla del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. en la dirección informada por las entidades.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 291 del C.G.P.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno ((2021)

EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2020-00276-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES

Demandado: CARMEN YESENIA RAMIREZ LOZANO

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por las entidades financieras BANCOOMEVA E ITAÚ, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de enero de
2021, a las 8:00 A.M.


El secretario